



Rama Judicial
Distrito Judicial de Villavicencio - Meta
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

San Juanito- Meta, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO. Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
RADICADO. 50 686 40 89 001 2024 00017 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADA: MUÑOZ PARRADO JAIRO ALBERTO

De los documentos allegados con la demanda, resulta a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar determinadas sumas de dinero.

Reunidos como se encuentran los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MIMINA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, MUÑOZ PARRADO JAIRO ALBERTO, domiciliado en la Finca La VEGA jurisdicción de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$19.642.870.00), por concepto del capital insoluto contenido en el pagare No. 045426100004122 de la obligación No. 725045420071414, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.950.759.00), a una tasa de interés IBRSV +2,7% puntos efectivo anual, desde el 22 de enero de 2023 hasta el 06 de marzo de 2024

3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 07 de marzo de 2024 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

SEGUNDO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MIMINA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, MUÑOZ PARRADO JAIRO ALBERTO, domiciliado en la Finca La VEGA jurisdicción de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.00), por concepto del capital insoluto contenido en el pagare No. 045426100005475 de la obligación No. 725045420098909, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHO PESOS M/CTE (\$4.592.008.00), a una tasa de interés IBRSV +2,7% puntos efectivo anual, desde el 14 de marzo de 2023 hasta el 06 de marzo de 2024

3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 07 de marzo de 2024 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: Notifíquese al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del Código general del Proceso.

Se le reconoce personería a la Doctora DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, quien actúa como apoderado del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

CARLOS FRANCISCO DIAZ JIMENEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SAN JUANITO - META
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

18 ABR 2024 EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 014 LA
ANTERIOR PROVIDENCIA.

PRIMA JUEZ VIO SECRETARIO